



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1753

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1753

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Octubre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XIX - N° 26: «CREASE el Circuito Turístico «MURALES PARA LA INCLUSION»»-----	
	Pág. 3
DECRETO N° 1273/2022: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 26»-----	Pág. 4
ORDENANZA IV - N° 50: «ADHIERASE el Municipio de la Ciudad de Posadas, a la Ley Provincial XXIII - N° 19»-----	Pág. 4 a 6
DECRETO N° 1315/2022: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 50»-----	Pág. 6
DECRETO N° 1307/2022: «DECLARESE la Obra: «MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL B° LUIS PIEDRABUENA SECCION 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág.7
DECRETO N° 1308/2022: «DECLARESE: la Obra: «MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL B° SAN LUCAS CALLE 9 DE JULIO, DESDE AV. LAS AMERICAS HASTA AV. PUEYRREDON SECCION 12 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág.7 y 8
EDICTO DEL H.C.D. - INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE AUDIENCIAS PUBLICAS: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas comunica los días, horario y lugar para la inscripción de los interesados.-»-----	Pág.8

ORDENANZA XIX N° 26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** el Circuito Turístico “Murales para la Inclusión”, en la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2º.- **OBJETIVO.** El Circuito tiene como objetivo presentar una oferta cultural y turística a la Ciudad, a través de la incorporación de murales que representen temáticas relacionadas al género, inclusión, equidad, cultura y educación.-

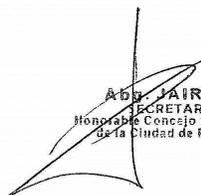
ARTÍCULO 3º.- **IMPLEMENTACIÓN.** A los fines de la implementación del Circuito de Murales para la Inclusión, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, o a quienes a futuro la remplace arbitre los medios necesarios tendientes a la realización de las siguientes acciones:

- a) Gestionar el espacio público para crear este circuito turístico, el cual debe contar con la capacidad para realizar murales de 2 metros por 4 metros de diámetro;
- b) invitar a las distintas agrupaciones, colectivos y asociaciones de la ciudad de Posadas para la elaboración de ideas de proyectos, para ser plasmados en los murales con el fin de que los mismos sean de interés general y turístico;
- c) realizar campañas de difusión e información periódica en medios de comunicación masivos para promocionar este espacio como un espacio educativo, inclusivo, cultural y turístico.-

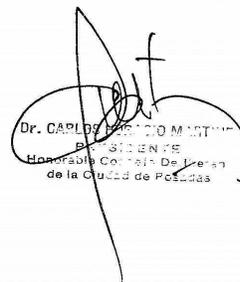
ARTÍCULO 4º.- **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA** La Autoridad de Aplicación es la encargada de organizar la implementación del Circuito “Murales para la Inclusión”, como así también, la convocatoria de artistas y selección de proyectos para los mismos.-

ARTÍCULO 5º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 15 de septiembre de 2022.-


ABG. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS FRANCISCO MARTINI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1273: De fecha 04 de Octubre de 2022.-

«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 26»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Septiembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y la Señora de Secretaría de Cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Sra. Hernández. -

ORDENANZA IV N° 50

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

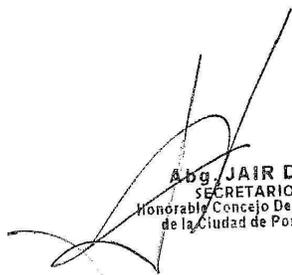
ORDENANZA:

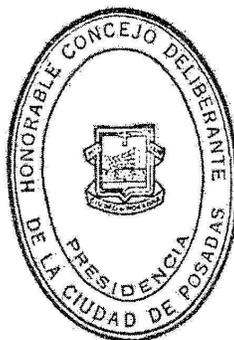
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial XXIII - N° 19, que establece la creación del Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 29 de septiembre de 2022.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS RAMÍREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO UNICO

LEY XXIII – N.º 19

REGISTRO PROVINCIAL DE FIESTAS Y EVENTOS POPULARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto reconocer, registrar y jerarquizar las fiestas y eventos que reflejan la identidad cultural y las tradiciones del pueblo misionero.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley, se entiende por fiesta o evento popular a toda manifestación, acontecimiento, ritual o suceso conmemorativo, trascendente que se desarrolla de modo estable, permanente y continuo en el tiempo, que posee una especial importancia turística e implica una valorización de índole social, histórica, religiosa, cultural, artística, económica, productiva y gastronómica.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

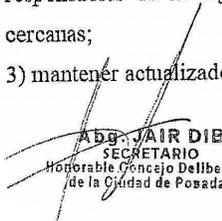
ARTÍCULO 3.- Se crea el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, en el ámbito del Ministerio de Turismo de la Provincia.

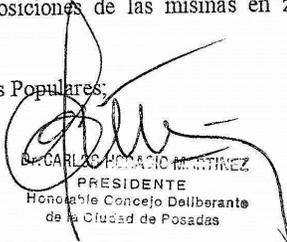
ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Turismo debe establecer los criterios de inclusión en el Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, estableciendo como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) conmemorar un hecho, actividad o producto tradicional con valor social, histórico, religioso, cultural, artístico, económico, productivo, gastronómico y turístico;
- 2) constituir un acontecimiento relevante para la Provincia, con reconocida convocatoria popular.

ARTÍCULO 5.- A los fines del efectivo cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Turismo debe:

- 1) realizar el relevamiento de las fiestas y eventos populares que se desarrollan en la provincia;
- 2) recopilar toda la información referente a la temática, fecha, antigüedad, concurrencia y responsables de la organización, evitando así superposiciones de las mismas en zonas cercanas;
- 3) mantener actualizado el Registro de Fiestas y Eventos Populares;


Abg. JAIR DIE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Sr. CARLOS ROMANO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- 4) crear y mantener actualizado el Calendario Único de Fiestas y Eventos Populares el que debe ser de acceso público, a través de las páginas oficiales, coordinando las celebraciones de manera que permitan una adecuada promoción turística;
- 5) brindar asistencia técnica a los municipios y entes u organismos organizadores;
- 6) realizar la difusión y promoción de las fiestas y eventos populares, a través de los medios oficiales de comunicación;
- 7) fomentar la participación de artistas que residen y desarrollan su actividad en la provincia, considerando su trayectoria y calidad artística;
- 8) colaborar en el diseño del marketing publicitario de los eventos registrados.

ARTÍCULO 6.- Las fiestas y eventos populares registrados deben ofrecer un espacio adecuado dentro del predio con destino a los emprendedores misioneros, a efectos de que estos puedan exponer y comercializar sus productos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Abdo JAIR DIE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS MARCIAL MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1315: De fecha 18 de Octubre de 2022.-
«PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 50»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 50, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Septiembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora de Secretaria de Cultura y Turismo y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Sra. Hernández - Dr. Ramírez - -

DECRETO N° 1307

POSADAS, 14 OCT 2022

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 24844/2022, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL B° LUIS PIEDRABUENA SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 77,78 % (setenta y siete con setenta y ocho por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL B° LUIS PIEDRABUENA SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° 1308	POSADAS, 14 OCT 2022
VISTO:	
LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 24843/2022, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO SAN LUCAS CALLE 9 DE JULIO DESDE AV LAS AMÉRICAS HASTA AV PUEYRREDÓN SECCIÓN 12 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;	
CONSIDERANDO:	
QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;	
QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 90,00 % (noventa por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;	
QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;	
QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;	

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO SAN LUCAS CALLE 9 DE JULIO DESDE AV LAS AMÉRICAS HASTA AV PUEYRREDÓN SECCIÓN 12 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

AVISO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas dando cumplimiento a la Resolución N° 95/2022 por medio del Decreto N° 410/22 convoca a **AUDIENCIA PÚBLICA** para el día 09/11/2022 a las 10:00 hs. en el Recinto de Sesiones a los fines de tratar, debatir y consensuar junto a los vecinos de la Ciudad de Posadas, el tema referente a la **revisión y readecuación de tarifa del servicio público con taxímetro para el transporte de personas con o sin equipaje**. Y comunica que los interesados en participar deberán inscribirse (con DNI) en el horario de 8 hs. A 12 hs, los días 01, 02 y 03 de noviembre del corriente año, en la secretaria del HCD de la ciudad de Posadas, sito calle Bolívar N° 1588.

